



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Isla, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Ejecutivo a continuación - Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2016-00264-00, 88-001-33-33-001-2016-00265-00, 88-001-33-33-001-2017-00074-00 y 88-001-33-33-001-2017-00193-00
Demandante	Elena Elvira Livingston Hudgson y otros
Demandado	Administradora Colombina de Pensiones - COLPENSIONES
Auto Sustanciación No.	0107-22

Previo a decidir lo podido, es necesario que el apoderado de los ejecutantes aclare si, se trata de una demanda ejecutiva nueva que deba ser radicada para su reparto, o en su defecto, de una ejecución a continuación de nulidad y restablecimiento del derecho que deba iniciarse de manera separada y en cada uno de los expedientes donde se profirieron los títulos ejecutivos de los cuales se pide librar mandamiento de pago.

Lo anterior, por cuanto en el escrito se señalan los procesos con radicación 88-001-33-33-001-2016-00264-00, 88-001-33-33-001-2016-00265-00, 88-001-33-33-001-2017-00074-00 y 88-001-33-33-001-2017-00193-00, pese a que, en esta instancia, tratándose de ejecutivo a continuación, no procede la acumulación de procesos en los términos del artículo 148 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SECRETARÍA

Por anotación en ESTADO No. 20 notifico a las partes la presente providencia, hoy 15 de febrero de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Firmado Por:

**Rutder Enrique Cantillo Chiquillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68103d109c0748834c1ba27fa584a46600ec00978ad6a06aee39480a045b433d**

Documento generado en 16/02/2022 05:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>